

RADICADO: 2020 - 00031

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 25 de febrero de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 19 del mismo mes, por medio del cual se ordenaba tener por no contestada la demanda, presumiendo por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda. No fue objeto de recurso alguno.

Armenia Q, Marzo 10 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Once de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, Ricardo Espitia Rincón, y toda vez que se dio contestación a la demanda en forma extemporánea, procediéndose por el despacho a presumir por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1° del Art. 97 del Código General del Proceso, y en aras de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372, concordante con el art. 7°. Del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **NUEVE (09)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a las **9.A.M.** La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se citan a la demandante, MARIA ELENA VANEGAS RESTREPO, y demandado, RICARDO ESPITIA RINCON, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

De igual forma se decreta interrogatorio de parte para ser absuelto por los señores MARIA ELENA VANEGAS RESTREPO y d RICARDO ESPITIA RINCON, para ser realizado por el Ministerio Público.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial Poder
2. Registro Civil de Matrimonio.
3. Fotocopias cedula de ciudadanía de las partes.
4. Copia Registros Civiles de Nacimiento de las menores hijas de las partes.

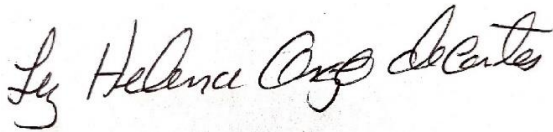
TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada contestó en forma extemporánea, presumiéndose por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1° del Art. 97 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 043 de hoy 12 de Marzo de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
